**CONVENIO TIPO**

**DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JARDIN INFANTIL "PICHI AYEN"**

**ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA**

En la ciudad de Concepción, a **30 de diciembre de 2021**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° **70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° **12.969.848-9**, ambos domiciliados en O´Higgins Poniente 77, piso 4, Concepción, Región del Biobío, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA**, RUT N° **69.160.700-3**, representada por don **JOSÉ LINCO GARRIDO**, Cédula de Identidad N°**11.796.637-2**, ambos domiciliados en Avenida Costanera N°80, Comuna de Tirúa, Región del Biobío, en adelante también "**la ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular a organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional de JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto de reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, de los Convenios firmados durante el año 2021, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución exenta de la JUNJI en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

**SEGUNDO**: La vigencia del presente convenio tiene como fecha de **inicio el día 30 de diciembre del año 2021 hasta el día 20 de junio de 2023** de acuerdo con los plazos establecidos en la carta Gantt de ejecución del proyecto de infraestructura que forma parte del expediente del convenio. Sin embargo, si por razones fundadas,

V°B°
Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia
2021.12.29 15:36:31 -03'00'

fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la ENTIDAD deberá contar con la autorización técnica por escrito de JUNJI.

La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que esta persigue, habiendo presentado para tales efectos una postulación y un Proyecto de Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

**TERCERO**: El Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado para el JARDÍN INFANTIL "PICHI AYEN", CÓDIGO GESPARVU **N°8207008**, en un terreno ubicado en Camino San Ramón S/N– Choque Hijuela 92 Sector Ranquilhue, comuna de Tirúa, provincia de Arauco, Región del Biobío y según lo señalado en el Manual de Transferencias de JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: REPOSICIÓN para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado.
El proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.
La entidad declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura; y que éste corresponde en virtud de Compra a doña María Calumán Retamal.
El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 203 N°268 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete del año 1992.
Asimismo, declara que es el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen, impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un Jardín Infantil.

**CUARTO:** La entidad debe contar con le Recomendación Satisfactoria favorable otorgada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la Etapa de ejecución (RATE RS de Ejecución), sólo una vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación y contratación de las obras.
El plazo para obtener el RATE RS de ejecución no podrá superar los 180 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, dentro de este plazo está incluido el completo desarrollo del proyecto y tramitación del permiso de edificación, que será ejecutado con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y/o financiamiento municipal, sin perjuicio de los plazos señalados en la cláusula segunda, ni lo señalado en la cláusula decimo primera respecto de las obligaciones de la entidad.
En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, podrá otorgar un nuevo plazo para la obtención del RATE RS de Ejecución. La solicitud de aumento de plazo por parte de la ENTIDAD , deberá efectuarse por escrito a la Directora(a) Regional de la JUNJI quien entregará la autorización respectiva.

**QUINTO**: La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en esta, hasta su completa terminación incluida la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
Asimismo, la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de las

V°B°

Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia 2021.12.29 15:36:44 -03'00'

respectiva Dirección Regional de JUNJI o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras.
La entrega de terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la entidad.
Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la celebración del contrato de obras entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará previamente la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD. La solicitud de aumento de plazo deberá efectuarse por escrito a la Unidad de Transferencia de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional de la JUNJI que deberá solicitar al Director (a) Regional la autorización respectiva.
Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia.
La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes incluidas las especificaciones técnicas que regirán las ejecuciones de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI.
Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el Plan de Mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI, junto con el Proyecto de Arquitectura.

**SEXTO**: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **$ 402.523.798,** que será actualizado una vez que el proyecto se encuentre completamente desarrollado con todas las especialidades y la actualización del presupuesto estimativo en concordancia con lo indicado en el RATE RS de ejecución del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. JUNJI transferirá los fondos a la entidad, en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.
Una vez desarrollado completamente el proyecto la ENTIDAD, debe presentar todos los antecedentes técnicos a la JUNJI quien revisará y visará el proyecto definitivo, la JUNJI debe emitir un **nuevo informe de diseño** que, de cuenta del proyecto de arquitectura definitivo, especificaciones técnicas y presupuesto actualizado.

A) En caso de que el presupuesto final sea inferior al monto del presente convenio, la JUNJI entregará, por concepto de aporte, el monto correspondiente a este menor costo.
B) En el caso de que el presupuesto final sea superior al monto del presente convenio, la JUNJI, debe actualizar el convenio, de acuerdo con el monto del presupuesto estimado final, verificando previamente si existe disponibilidad presupuestaria para ello. De estar validados estos puntos la JUNJI entregará, por concepto de aporte, el monto correspondiente a este mayor costo.

Sin embargo, posterior a la señalada actualización, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y

V°B°
Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia 2021.12.29 15:36:56 -03'00'

cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.
En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.
Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a esta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. Los anexos y sus partidas podrán ser actualizadas, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán por objeto reflejar el costo efectivo de las obras.

**SEPTIMO**: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

**PRIMERA CUOTA.** La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta 50% del monto establecido en las partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.
Para obtener la primera transferencia de capital la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.
La ENTIDAD deberá además adjuntar RS de Ejecución Favorable Y el Permiso De Edificación correspondiente.
**SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS** por estado de avance de las partidas. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente
Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI, incluido el informe de profesional de arquitectura de la unidad de transferencia de capital de la Subdirección de planificación regional que acredite el 60% de avance físico de la obra.
**ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL.** La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes.
Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.
Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico tenido a la vista, cuando correspondiere).
Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la

V°B°

Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia 2021.12.29 15:37:07 -03'00'

JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimotercero del presente convenio, supervisar el terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.
Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.
La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.
La ENTIDAD deberá llevar una cuenta se administración separada y exclusiva para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

**OCTAVO**: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".

**NOVENO**: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de junio de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI.
La ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición.
Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal o personal del área de administración y finanzas (Art.24 Resolución 30 CGR) y entregadas al momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición.
La ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de este. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la última cuota correspondiente hasta el 20% del monto total traspasado.
En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la notificación formal del rechazo de la rendición, para subsanar las observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la ENTIDAD).
En el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea definitivamente subsanada, la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido.

V°B°

Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídica 2021.12.29 15:37:20 -03'00'

**DÉCIMO**: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud)

**DÉCIMO PRIMERO**: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:
a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a las cláusulas sexta y sétptima de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado.
b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.
c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
d) Solicitar la Resolución de la SEREMI de salud que informe favorable el local escolar
e) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles".
e) Una vez terminada la ejecución y obtenidas todas las certificaciones debe obtener el Reconocimiento Oficial del estado y renovar el convenio vía transferencias de fondos JUNJI conforme a las condiciones de la nueva infraestructura y ubicación y dirección del jardín infantil.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:
a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra, y los que la entidad se compromete conforme a la carta Gantt y planificación de ejecución del convenio. De no mediar solicitud de ampliación de plazos establecidos en las cláusulas segunda y cuarta
c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.
e) El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada.
f) Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.
g) No obtener el RS de EJECUCION en el tiempo estipulado en el presente convenio o en prorroga de plazo solicitada y autorizada por JUNJI

V°B°

Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia 2021.12.29 15:37:32 -03'00'

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO**: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.
Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.
Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.

**DÉCIMO CUARTO**: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven.

**DÉCIMO QUINTO**: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación, escrito y/o audiovisual.
Asimismo, la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente.

**DÉCIMO SEXTO:** Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:
1. Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos los documentos de respaldo que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje claramente la necesidad de inversión que corresponda.
3. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital.

V°B°
Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia
2021.12.29 15:37:47 -03'00'

4. Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital.
5. Ficha de focalización subtitulo 33
6. RS de Diseño del proyecto entregado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

**DÉCIMO SÉPTIMO**: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de correo electrónico: ***felipepena@munitirua.cl***
Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD entregará antes de la primera transferencia el número de cuenta corriente y las cuentas complementarias de ingreso y gasto.
La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

**DÉCIMO OCTAVO**: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DÉCIMO NOVENO**: La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA** Directora Regional Región Biobío, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 110790/34/2019 de 14 de febrero de 2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**VIGÉSIMO**: La personería de don **JOSÉ LINCO GARRIDO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Tirúa consta en Decreto Alcaldicio Exento N°1673 de fecha 29 de junio de 2021.

**VIGÉSIMO PRIMERO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO**: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**
**DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DEL BIOBIO**
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**JOSÉ LINCO GARRIDO**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRUA**

ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES BIO BIO
FECHA: 03/01/2022 HORA:09:51:59

V°B°
Karyn Valentina Butkovich Mera- Subdirectora Fiscalía y Asesoría Jurídcia
2021.12.29 15:38:14 -03'00'



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 965589-ec2d93 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/